

Expediente: **156/22**

Carátula: **DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS C/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/03/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ESTANCIA LOS CUARTOS, -DEMANDADO

20400010553 - DODDS, MARIA LUIS DEL CORAZON DE JESUS-ACTOR/A

20235184258 - SOAJE, RAQUEL MARIA-DEMANDADO

20300703012 - ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA

20242005717 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -CITADO EN GARANTIA

20242005717 - SOAJE, EUGENIO GUILLERMO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 156/22



H3020170352

AUTOS: DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS c/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°156/22.

Monteros, 19 de marzo de 2024.

Proveyendo presentaciones de fecha 13/03/2024 realizadas por el Dr. Ruiz Nuñez Ramiro José :

1- Téngase al Dr. Ruiz Nuñez Ramiro José, como apoderado de la compañía Orbis Argentina de Seguros S.A, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20242005717. Désele intervención de Ley.

2- Téngase por apersonado al Sr. Soaje Eugenio Guillermo DNI 34.603.125, con domicilio real en Balcarce 573 piso 15 Dpto.1 y domicilio digital en el casillero de notificaciones n° 20242005717 de su letrado patrocinante, el Dr. Ruiz Nuñez. Désele intervención de ley.

3- Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma;

4- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 13/03/2024 - 20242005717 RUIZ NUÑEZ RAMIRO JOSÉ -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 289070027 -Monto: 10000-Fecha: 13/03/2024 - 20242005717 RUIZ NUÑEZ RAMIRO JOSÉ -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 289069810 -Monto: 170.

4- Al planteo de límite de cobertura efectuado: Córrese traslado a la contraria por el término de 5 días.

5- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña.

6- Téngase presente lo manifestado en relación a la aplicación del art. 730 CCCN.

7- Téngase presente oposición al embargo preventivo.

Proveyendo presentación de fecha 14/03/2024 realizado por el Dr.Carlos Nicolás Ibañez :

1- Téngase al Dr. Ramiro Augusto Ponce de León como apoderado de Zurich Argentina Compañía de Seguros, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20300703012. Asimismo téngase presente el patrocinio letrado del Dr. Carlos Nicolás Ibañez, con idéntico domicilio digital al denunciado precedentemente. Désele intervención de Ley.-

2- Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma;

3- **NOTIFIQUESE** al letrado, Dr. Ibañez a fin de que en el plazo de ley, complete el aporte inicial conforme al Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

4- Téngase por efectuada la reserva del caso federal.

5- Al planteo de límite de cobertura efectuado: Córrase traslado a la contraria por el término de 5 días.

6- Al planteo de la excepción previa de falta de legitimación pasiva: Córrase traslado.

7- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña..JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 19/03/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.